

(R. C. de la C. 2438)

RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar a la Universidad de Puerto Rico, a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, a tenor con la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002; disponer para el pago de la obligación; autorizar la transferencia de fondos; ordenar la preparación de informes; permitir la aceptación de donativos; y autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de quince millones (15,000,000) de dólares, con cargo al Fondo General del Tesoro Estatal, para la distribución de becas y ayudas educativas a estudiantes que cualifiquen, a tenor con la Ley Núm. 170 de 11 de agosto de 2002.

Sección 2.-Las obligaciones así contraídas serán honradas mediante asignaciones anuales, provenientes del Fondo de General, conforme la cantidad que fijen el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y la Oficina de Gerencia y Presupuesto, tomando en consideración cada año el balance del principal de la obligación y los intereses adeudados.

Sección 3.-Se autoriza a la Universidad de Puerto Rico a transferir a otras agencias, instrumentalidades públicas o subdivisiones políticas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico los fondos necesarios para llevar a cabo los fines de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.-Se ordena a la Universidad de Puerto Rico a rendir anualmente al Consejo de Educación Superior de Puerto Rico aquellos informes estadísticos y de uso de fondos que esta agencia requiera con relación al Programa de Asistencia Económica para estudiantes de nivel postsecundario. Esta información podrá utilizarse, entre otros fines, para propósitos de someter informes y propuestas al Gobierno Federal para recibir fondos para becas, siempre que no se violente la confidencialidad de los expedientes individuales.

Sección 5.-Se permite aceptar a nombre del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todas aquellas aportaciones de dinero u otros donativos provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 6.-Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 7.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir el 1ro. de julio de 2008.

.....
Presidente de la Cámara

.....
Presidente del Senado

DEPARTAMENTO DE ESTADO
Certificaciones, Reglamentos, Registro
de Notarios y Venta de Leyes

Certifico que es copia fiel y exacta del original.

Fecha: 18 de julio de 2008

Firma: 

Francisco José Martín Casp
Secretario Auxiliar de Servicios